



ACLARACIÓN RESPECTO DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS Y PONDERADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS APLICADAS DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

La Universidad de Pamplona como operador del proceso concursal de la convocatoria pública de méritos para para proveer el cargo de Gerente de la Entidad, procede realizar aclaración de la publicación respecto al último párrafo en la publicación de los resultados consolidados y ponderados de cada una de las pruebas aplicadas en el proceso convocado.

En consecuencia, la Universidad de Pamplona, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y en acatamiento de lo estipulado en el artículo N°36 del Acuerdo 008 del 16 de noviembre de 2017 - Publicación de Resultados Consolidados de Cada una de las Pruebas y teniendo en cuenta el cronograma del proceso, procede a Aclarar el último párrafo, manteniendo los resultados definitivos Consolidados y Ponderados de cada una de las pruebas Aplicadas, como se evidencia a continuación:

DOCUMENTO	NOMBRE	CONOCIMIENTOS		LABORALES		ENTREVISTA		ANTECEDENTES		PONDERADO
		PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	PUNTAJE	%	
73150672	DEVIS OSPINO VILLAREAL	66,13	60%	87	15%	67,7	10%	20,83	15%	62,6225
40380568	LEONOR CRISTINA CAÑON URIBE	61,72	60%	82,83	15%	64,9	10%	85,07	15%	68,707
17331177	HERNANDO HERNANDEZ SILVA		60%		15%		10%		15%	Exclusión no cumplimiento requisitos mínimos
79717414	CARLOS RODOLFO CABRERA B	65,1	60%	84,83	15%	65,4	10%	44,45	15%	64,992
79304032	JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO	85,61	60%	86	15%	78,5	10%	93,57	15%	86,1515
79572900	FREDY GUILLERMO RINCON R	90,68	60%	92,67	15%	73,4	10%	37,66	15%	81,2975
40399317	ESMIT TORRES MONRRAS	67,68	60%	83	15%	73,8	10%	70,56	15%	71,022
51682517	VILMA PINTO DE FLOREZ	72,39	60%	81,67	15%	64,4	10%	56,07	15%	70,535

De la lista a que se refiere el inciso anterior, la Junta Directiva, mediante el mecanismo que ella determine, conformará la terna para la designación del Gerente de la respectiva Empresa Social del Estado.



El consolidado de resultados obtenidos por los aspirantes, únicamente podrá ser modificado por la Junta Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de solicitudes de corrección de resultados cuándo compruebe que hubo error en el procesamiento de datos, caso en el cual deberá incluirse o ajustarse el puntaje obtenido por el aspirante.

Si conforme al consolidado de los resultados obtenidos por los aspirantes, no es posible conformar una terna de elegibles por parte de la Junta Directiva con quienes hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a setenta (70) puntos, se aplicará lo señalado en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016.

Cordialmente,

Rene Vargas Ortega
Gerente General Concurso
Universidad de Pamplona
Original firmado